



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14127/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos
de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Período Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 14127/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décima primera sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 05 de mayo de 2026, con 18 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 14127/2025-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 05 de marzo de 2026. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 05 de marzo de 2026, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14127/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos
de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 14127/2025-PE tiene por objeto sanear un (1) límite y cinco (5) tramos de algunos distritos de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, de acuerdo con los límites que se detallan en su primer artículo, los cuales son:

- Límite entre los distritos de Huancán y Sapallanga
- Un (1) tramo entre los distritos de Chilca y Sapallanga
- Dos (2) tramos entre los distritos de Chilca y Huancán
- Un (1) tramo entre los distritos de Chongos Alto y Chicche
- Un (1) tramo entre los distritos de Huacrapuquio y Sapallanga

Las memorias descriptivas se detallan en su artículo 2. Cabe precisar que la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14127/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos
de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 14127/2025-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta de norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a algunos de los distritos de la provincia de Huancayo del departamento de Junín solo definen el 24,7 % de los límites, por lo que se hace necesario avanzar con este porcentaje y, en ese sentido, señala que la propuesta busca sanear aproximadamente 24,3 kilómetros, los cuales representan el 4,3 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

De esta manera, la propuesta de ley señala que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Huancayo se incrementará del 24,7 % al 29 %, lo cual beneficiará a los habitantes de la provincia de Huancayo y de sus distritos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14127/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos
de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).¹

Asimismo, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Estas son: la Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial; y la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las*

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14127/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos
de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales."

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales. Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...)"

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, el proyecto de ley establece lo siguiente:

"El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento."

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14127/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos
de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

territoriales"; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamental lo siguiente, en su artículo 2:

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14127/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos
de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo."

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022-PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el "acuerdo de límites" es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.
- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14127/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos
de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT), mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.

- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.
- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado en el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14127/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos
de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (RENLIM).
- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el RENLIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

c) Evaluación del procedimiento seguido

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley N° 31463 que estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

La cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que se pueden incorporar en el proceso excepcional las actas de acuerdo de límites intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial.

En ese sentido, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió al Gobierno Regional de Junín, el Oficio N°D000130-2025-PCM-SDOT de fecha 23

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14127/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos
de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

de junio de 2025, que tenía adjunto los Informes N° D000270-2025-PCM-SSATDOT y N° D000002-2022-PCM-SSATDOT-CPL, donde se identificaron los límites saneados, tramos saneados y puntos extremos de la provincia de Huancayo.

Cumpliendo con el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial en coordinación con la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Junín, identificaron mediante una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar en la provincia de Huancayo, en los cuales no existe controversia limítrofe.

Seguidamente, cumpliendo con el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Junín, informó a los alcaldes involucrados sobre el proceso excepcional de delimitación, la identificación de los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar; ello fue validado e informado posteriormente a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial a través del Oficio N° 467-2025-GRJ/GRPPAT de fecha 06 de noviembre de 2025, este oficio tenía adjunto la versión preliminar de las memorias descriptivas y sus respectivas representaciones cartográficas del límite, tramos y punto extremo validado en la provincia de Huancayo.

Posteriormente, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió al Gobierno Regional de Junín, el Oficio N° D000353-2025-PCM-SSATDOT de fecha 20 de noviembre de 2025, las memorias descriptivas y sus respectivas representaciones cartográficas del límite, tramos y punto extremo, para que los alcaldes suscriban las actas de acuerdo de límites.

Finalmente, el Gobierno Regional de Junín remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial el Oficio N° 718-2025-GRJ/GR de fecha 03 de diciembre de 2025 que adjuntaba el Informe Técnico N° 01-2025/GRJ/GR de fecha 02 de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14127/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos
de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

diciembre de 2025, mediante el cual se detalla el proceso excepcional de
delimitación intradepartamental.

Tabla 1.

Actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso excepcional de delimitación

Nº	Nivel de colindancia	Colindancia	Actas de acuerdo de límites	Fecha de suscripción del acta
1	Trifinio interdistrital	Huancán, Sapallanga y Chilca	Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Distritales de Huancán, Sapallanga y Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín.	26 de noviembre de 2025
2	Límite interdistrital	Huancán y Sapallanga	Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Distritales de Huancán y Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín.	26 de noviembre de 2025
3	Tramo interdistrital	Chilca y Sapallanga	Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Distritales de Chilca y Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín.	26 de noviembre de 2025
4	Tramo interdistrital (tramo I)	Chilca y Huancán	Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Distritales de Chilca y Huancán (tramo I) provincia de Huancayo, departamento de Junín.	26 de noviembre de 2025
5	Tramo interdistrital (tramo III)	Chilca y Huancán	Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Distritales de Chilca y Huancán (tramo III) provincia de Huancayo, departamento de Junín.	26 de noviembre de 2025
6	Tramo interdistrital	Chongos Alto y Chicche	Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Distritales de Chongos Alto y Chicche, provincia de Huancayo, departamento de Junín.	26 de noviembre de 2025
7	Tramo interdistrital	Huacrapuquio y Sapallanga	Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Distritales de Sapallanga y Huacrapuquio, provincia de Huancayo, departamento de Junín.	26 de noviembre de 2025

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14127/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos
de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio señala sanear un (1) límite y cinco (5) tramos de algunos distritos de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

a. Límite entre los distritos de Huancán y Sapallanga

Inicia en la coordenada UTM 478 890 m E y 8 661 390 m N de referencia localizada en el canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo), trifinio entre los distritos de Huancán, Sapallanga y Chilca; continúa en dirección sur por el eje de una vía sin nombre (conocida como pasaje Valores) hasta la coordenada UTM 478 913 m E y 8 661 273 m N de referencia; continúa en línea recta en dirección oeste hasta el punto de coordenada UTM 478 862 m E y 8 661 264 m N; continúa en dirección sur en línea recta hasta intersectar con el eje de la calle Colombina Norte en la coordenada UTM 478 878 m E y 8 661 150 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de la calle Colombina Norte hasta intersectar el eje de la avenida Sucre en la coordenada UTM 478 234 m E y 8 661 294 m N de referencia; continúa en dirección sur por el eje de la avenida Sucre hasta intersectar con el eje de la calle Centenario en la coordenada UTM 478 371 m E y 8 660 546 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de la calle Centenario, hasta intersectar con el eje del jirón Tahuantinsuyo en la coordenada UTM 477 829 m E y 8 660 350 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del jirón Tahuantinsuyo hasta intersectar con el eje del pasaje Huamán en la coordenada UTM 478 035 m E y 8 660 029 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje del pasaje Huamán hasta la coordenada UTM 477 947 m E y 8 659 917 m N de referencia.

b. Un (1) tramo entre los distritos de Chilca y Sapallanga

Inicia en la coordenada UTM 478 890 m E y 8 661 390 m N de referencia localizada en el canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo), trifinio entre los distritos de Huancán, Sapallanga y Chilca; continúa en dirección este por el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14127/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos
de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

eje del canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo) hasta intersectar con el eje del jirón Santa Cruz en la coordenada UTM 479 327 m E y 8 661 393 m N de referencia; continúa en dirección este por el eje del jirón Santa Cruz hasta intersectar con el eje del canal Cimir en la coordenada UTM 479 588 m E y 8 661 446 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Cimir y finaliza en la intersección del eje de la calle Real con el eje del canal Cimir, en la coordenada UTM 479 725 m E y 8 661 545 m N de referencia.

c. Dos (2) tramos entre los distritos de Chilca y Huancán

1. Denominado Tramo I, que comprende desde la coordenada UTM 475 169 m E y 8 662 389 m N de referencia hasta la avenida Panamericana Sur en la coordenada UTM 476 751 m E y 8 663 101 m N de referencia

Inicia en la coordenada UTM 475 169 m E y 8 662 389 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta hasta intersectar con el eje del pasaje sin nombre en el punto de coordenada UTM 475 331 m E y 8 662 425 m N; continúa en dirección noreste por el eje del pasaje sin nombre hasta intersectar con el eje de la avenida Los Incas en la coordenada UTM 475 782 m E y 8 662 531 m N de referencia; continúa en dirección sur por el eje de la avenida Los Incas hasta intersectar con el eje del jirón Llamus (jirón Túpac Amaru) en la coordenada UTM 475 778 m E y 8 662 451 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del jirón Llamus (jirón Túpac Amaru) hasta la coordenada UTM 476 151 m E y 8 662 784 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada pasando por los puntos de coordenadas UTM: 476 206 m E y 8 662 820 m N, 476 244 m E y 8 662 831 m N, 476 256 m E y 8 662 839 m N, 476 274 m E y 8 662 840 m N, 476 283 m E y 8 662 837 m N, 476 292 m E y 8 662 833 m N, 476 313 m E y 8 662 821 m N, 476 324 m E y 8 662 823 m N, 476 336 m E y 8 662 829 m N, 476 348 m E y 8 662 837 m N, 476 366 m E y 8 662 843 m N, 476 380 m E y 8 662 852 m N, 476 390 m E y 8 662 850 m N, 476 401 m E y 8 662 845 m N, 476 419 m E y 8 662 850 m N, 476 442 m E y 8 662 841 m N, 476 446 m E y 8 662 843 m N, 476 449 m E y 8 662 852 m N, 476 450 m E y 8 662 866 m N, 476 479 m E y 8 662 893 m N, 476 506

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14127/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos
de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

m E y 8 662 916 m N, 476 560 m E y 8 662 957 m N, 476 561 m E y 8 662 974 m N, 476 570 m E y 8 663 000 m N, 476 585 m E y 8 663 028 m N, y 476 600 m E y 8 663 041 m N y finaliza en la intersección con la avenida Panamericana Sur en la coordenada UTM 476 751 m E y 8 663 101 m N de referencia.

2. Denominado Tramo III, que comprende desde la coordenada UTM 478 890 m E y 8 661 390 m N de referencia localizada en el canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo) hasta la intersección del eje del jirón Sucre con el eje del jirón Progreso en la coordenada UTM 477 835 m E y 8 662 639 m N de referencia

Inicia en la coordenada UTM 478 890 m E y 8 661 390 m N de referencia localizada en el canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo), trifinio entre los distritos de Huancán, Sapallanga y Chilca; continúa en dirección noroeste por el eje del canal sin nombre (conocido como canal Lalahuayo) hasta intersectar con el eje del jirón Pichas en la coordenada UTM 478 470 m E y 8 661 726 m N de referencia.

d. Un (1) tramo entre los distritos de Chongos Alto y Chicche

Inicia en el thalweg del río Canipaco en la coordenada UTM 461 686 m E y 8 637 217 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Canipaco y finaliza en la desembocadura del río La Virgen en el río Canipaco.

e. Un (1) tramo entre los distritos de Huacrapuquio y Sapallanga

Inicia en el cerro San Cristóbal en la coordenada UTM 477 279 m E y 8 656 127 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Mantaro con el río Chanchas y finaliza en la coordenada UTM 479 499 m E y 8 653 361 m N de referencia en el cerro Ulla.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14127/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos
de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) y las partes involucradas en el proceso de saneamiento de un (1) límite y cinco (5) tramos de algunos de los distritos de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

En consecuencia, se concluye que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.
- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.
- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y; en el presente caso, un (1) límite y cinco (5) tramos de algunos de los distritos de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, que comprenden alrededor de 24,3 kilómetros, los cuales representan el 4,3 % de los límites intradepartamentales; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, se incrementa del 24,7 % al 29 %; por lo tanto, resulta viable y necesaria su aprobación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14127/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos
de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público, y, por el contrario, contribuye a la reducción del alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 24,3 kilómetros de la colindancia intradepartamental de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental, se incremente del 24,7 % al 29 %, lo que contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **14127/2025-PE**, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, en sus propios términos.

Sala de sesiones,

Lima, 05 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2026 16:26:02-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14127/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos
de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2026 13:09:15-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2026 16:43:44-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 09:16:09-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 11:32:11-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 09:28:46-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 12:53:43-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 16:06:38-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 13:03:59-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 16:51:58-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 17:38:39-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 09:08:56-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 10:57:15-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 13:59:29-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2026 09:34:11-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2026 17:44:03-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 10:32:50-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 14:55:02-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 11:35:43-0500